



EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe N° 258-2019-MDL-GAF-SRH de fecha 11 de junio de 2019, procedente de la Subgerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 310-2019-MDL-GAJ de fecha 12 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico;

Que, la Ley N° 30057, del Servicio Civil, tiene como objeto, establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la ley citada, las autoridades del procedimiento administrativo sancionador cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico que es de preferencia abogado y designado mediante Resolución del Titular de la Entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la Entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No teniendo capacidad de decisión y sus informes u opiniones son vinculantes; lo cual concuerda con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública y que en los casos de los Gobiernos Regionales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Regional y para los Gobiernos Locales será el Gerente Municipal, conforme lo señala de la misma forma el Informe Técnico N° 173-2017-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional de Servicio Civil de fecha 03 de marzo de 2017;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 137-2019-MDL/GM del 24 de mayo de 2019, se resolvió designar al Abogado Miguel Ángel Ascencio Chávez, Gerente de Asesoría Jurídica, como Secretario Técnico de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Lince;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 132-2019-MDL, de fecha 03 de junio de 2019, se acepta la renuncia del abogado Miguel Ángel Ascencio Chávez al cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Lince, quedando en consecuencia vacante el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario;





Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 145 -2019-MDL/GM
Lince, 12 JUN. 2019

Que, con Informe N° 258-2019-MDL-GAF-SRH de fecha 11 de junio de 2019, el Subgerente de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal que no se cuenta con el servidor público para que cumpla las funciones de Secretario Técnico y preste apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario; indicando que al renunciar el Gerente de Asesoría Jurídica y que a su vez fuera Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, quedaría vacante dicho cargo;

Que, con Informe N° 310-2019-MDL-GAJ de fecha 12 de junio de 2019 la Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que no existe ningún impedimento objetivo para que algún otro servidor público abogado de la Municipalidad de Lince, a excepción del Subgerente de Recursos Humanos, asuma las funciones de Secretario Técnico;

Estando a los fundamentos expuestos y en atención con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia N° 137-2019-MDL/GM del 24 de mayo de 2019 que designa al Abogado Miguel Ángel Ascencio Chávez, ex Gerente de Asesoría Jurídica, en el cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Lince; dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR con efectividad a partir del 12 de junio de 2019 a la abogada **PERLA OLGA CHANG MARTINEZ**, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Lince, en adición a sus funciones como Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la abogada **PERLA OLGA CHANG MARTINEZ**, así como también a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Perla Chang
CPC. JOSÉ LUIS AREVALO CASTRO
GERENTE MUNICIPAL

